

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190067400

Agregase a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de Compensar E.P.S.

Por secretaria, contabilícese el termino del traslado de la demanda a la señora Ivon Paola Rubiano Afanador.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1d722d56aac8763901a4a8b17693d022ee8840ecae6ffcab8d623bfc9d6514**

Documento generado en 10/07/2022 04:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REFERENCIA: N° 11001400306420190070700

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado del proceso promovido por COOPERATIVA DE ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL, COOPJURIDICA DE COLOMBIA DEMANDADO: JUVINAO BUSTAMANTE DOLORES MARINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con las constancias de rigor.

CUARTO: En caso de existir títulos Judiciales consignados a órdenes del Juzgado, hágase la entrega de los mismos a la parte demandada que los haya generado

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd1616831f02242faa4ecf2c06f5c0d157be6a458f1589856d39eae6ddc30322

Documento generado en 10/07/2022 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190095500

Previo dar trámite a la terminación del proceso, el abogado actor allegue el memorial correspondiente a la terminación del proceso, como quiera que el memorial aportado corresponde a la devolución de algunos títulos valores dirigido al Juzgado 86 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9081e468394f863895d0f9bc341034c12f831e60521f039e03848a05527877e**

Documento generado en 10/07/2022 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

Referencia: N° 110014003064.2019-01217.00

Comoquiera que la liquidación del crédito practicada por la parte actora, no fue objetada oportunamente y por encontrarla ajustada a la ley, se le imparte su aprobación.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa57977e4763a901fa80dcf66cd6f0522c1e30bb56a7de8cc7ce50bfbcdde4944**

Documento generado en 10/07/2022 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190180200

De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$39.962.077.00)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0286401f149d43544d617a643478423b803f98a4be73888d82ddeccaabe6311

Documento generado en 10/07/2022 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha19/01/2022

Juzgado110014003064

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/09/2019	30/09/2019	5	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 17,775,691.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 61,989.90	\$ 61,989.90	\$ 0.00	\$ 17,837,680.90
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 380,467.08	\$ 442,456.98	\$ 0.00	\$ 18,218,147.98
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 367,000.20	\$ 809,457.18	\$ 0.00	\$ 18,585,148.18
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 377,116.57	\$ 1,186,573.75	\$ 0.00	\$ 18,962,264.75
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 374,643.03	\$ 1,561,216.78	\$ 0.00	\$ 19,336,907.78
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 355,261.53	\$ 1,916,478.31	\$ 0.00	\$ 19,692,169.31
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 377,822.56	\$ 2,294,300.86	\$ 0.00	\$ 20,069,991.86
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 361,188.15	\$ 2,655,489.02	\$ 0.00	\$ 20,431,180.02
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 364,352.24	\$ 3,019,841.26	\$ 0.00	\$ 20,795,532.26
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 351,392.43	\$ 3,371,233.69	\$ 0.00	\$ 21,146,924.69
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 363,105.51	\$ 3,734,339.20	\$ 0.00	\$ 21,510,030.20
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 366,131.51	\$ 4,100,470.72	\$ 0.00	\$ 21,876,161.72
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 355,352.97	\$ 4,455,823.69	\$ 0.00	\$ 22,231,514.69
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 362,570.88	\$ 4,818,394.57	\$ 0.00	\$ 22,594,085.57
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 346,556.42	\$ 5,164,950.99	\$ 0.00	\$ 22,940,641.99
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 351,299.89	\$ 5,516,250.87	\$ 0.00	\$ 23,291,941.87
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 348,783.79	\$ 5,865,034.67	\$ 0.00	\$ 23,640,725.67
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 318,600.06	\$ 6,183,634.73	\$ 0.00	\$ 23,959,325.73
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 350,401.76	\$ 6,534,036.49	\$ 0.00	\$ 24,309,727.49
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 337,358.62	\$ 6,871,395.11	\$ 0.00	\$ 24,647,086.11
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 346,984.02	\$ 7,218,379.13	\$ 0.00	\$ 24,994,070.13
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 335,616.70	\$ 7,553,995.83	\$ 0.00	\$ 25,329,686.83
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 346,263.51	\$ 7,900,259.34	\$ 0.00	\$ 25,675,950.34
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 347,344.14	\$ 8,247,603.49	\$ 0.00	\$ 26,023,294.49
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 335,268.07	\$ 8,582,871.56	\$ 0.00	\$ 26,358,562.56
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 344,460.74	\$ 8,927,332.30	\$ 0.00	\$ 26,703,023.30
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 336,662.10	\$ 9,263,994.40	\$ 0.00	\$ 27,039,685.40
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,775,691.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 339,967.63	\$ 9,603,962.03	\$ 0.00	\$ 27,379,653.03

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 17775691.000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 17775691.000
Total Interés de plazo	\$.000
Total Interes Mora	\$ 9603962.000
Total a pagar	\$ 27379653.000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 27379653.000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/09/2019	30/09/2019	15	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 8,132,063.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 85,077.83	\$ 85,077.83	\$ 0.00	\$ 8,217,140.83
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 174,056.93	\$ 259,134.77	\$ 0.00	\$ 8,391,197.77



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 19/01/2022

Juzgado 110014003064

1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 167,896.08	\$ 427,030.84	\$ 0.00	\$ 8,559,093.84
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 172,524.14	\$ 599,554.98	\$ 0.00	\$ 8,731,617.98
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 171,392.53	\$ 770,947.51	\$ 0.00	\$ 8,903,010.51
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 162,525.84	\$ 933,473.35	\$ 0.00	\$ 9,065,536.35
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 172,847.11	\$ 1,106,320.46	\$ 0.00	\$ 9,238,383.46
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 165,237.17	\$ 1,271,557.63	\$ 0.00	\$ 9,403,620.63
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 166,684.68	\$ 1,438,242.31	\$ 0.00	\$ 9,570,305.31
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 160,755.80	\$ 1,598,998.11	\$ 0.00	\$ 9,731,061.11
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 166,114.32	\$ 1,765,112.43	\$ 0.00	\$ 9,897,175.43
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 167,498.67	\$ 1,932,611.10	\$ 0.00	\$ 10,064,674.10
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 162,567.67	\$ 2,095,178.77	\$ 0.00	\$ 10,227,241.77
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 165,869.74	\$ 2,261,048.51	\$ 0.00	\$ 10,393,111.51
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,543.41	\$ 2,419,591.92	\$ 0.00	\$ 10,551,654.92
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 160,713.46	\$ 2,580,305.38	\$ 0.00	\$ 10,712,368.38
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 159,562.39	\$ 2,739,867.77	\$ 0.00	\$ 10,871,930.77
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 145,753.87	\$ 2,885,621.64	\$ 0.00	\$ 11,017,684.64
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 160,302.58	\$ 3,045,924.23	\$ 0.00	\$ 11,177,987.23
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 154,335.58	\$ 3,200,259.81	\$ 0.00	\$ 11,332,322.81
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,739.03	\$ 3,358,998.84	\$ 0.00	\$ 11,491,061.84
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 153,538.68	\$ 3,512,537.52	\$ 0.00	\$ 11,644,600.52
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,409.41	\$ 3,670,946.93	\$ 0.00	\$ 11,803,009.93
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,903.78	\$ 3,829,850.70	\$ 0.00	\$ 11,961,913.70
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 153,379.19	\$ 3,983,229.89	\$ 0.00	\$ 12,115,292.89
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 157,584.67	\$ 4,140,814.56	\$ 0.00	\$ 12,272,877.56
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 154,016.93	\$ 4,294,831.50	\$ 0.00	\$ 12,426,894.50
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 8,132,063.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 155,529.16	\$ 4,450,360.65	\$ 0.00	\$ 12,582,423.65

Resumen Liquidación 2	
Capital	\$ 8132063.000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 8132063.000
Total Interés de plazo	\$.000
Total Interes Mora	\$ 4450361.000
Total a pagar	\$ 12582424.000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 12582424.000

Resumen Total de Liquidaciones	
Total de capitales	\$ 25907754.000
Total Interes plazo	\$.000
Total Interes mora	\$ 14054323.000
Total a pagar	\$ 39962077.000
- Total Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 39962077.000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb3c65f6bcce0a59649e2d37ea8d290e08669e52b65201f3035c335ba039d77**

Documento generado en 10/07/2022 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190201200

- 1.-Tengase por notificado al demandado Luis Eduardo Vargas Cárdenas por conducta concluyente.
- 2.-Por secretaria envíese copia de la demanda al correo luchovargas1971@gmail.com , efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a651a5b89f27a074d4d303e8e688e11695648986133cd5adb12e1508c2728196

Documento generado en 10/07/2022 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190203200

Se niega la solicitud de entrega de depósitos judiciales dado no se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., por lo que se requiere a las partes que alleguen liquidación de crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42b3f406d2edb1187b987a0a2a0c18e97035e7e61a42b6c77361f0b4cc5211a5

Documento generado en 10/07/2022 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190207500

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Janier Milena Velandia Pineda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edb601241fbed5848f009f4a098a90aac51ba0f4f11ab60c08b6954630afba9**

Documento generado en 10/07/2022 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190214700

Se reitera al libelista que dé cumplimiento a lo solicitado en auto del 20 de agosto de 2021.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 646426b65c9e8b1b2444705d259c5a665da0a084ff32f09a30599e08c8a6d417

Documento generado en 10/07/2022 04:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190220500

1.- De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.633.000.00
Total	\$1.633.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.-De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$48.993.100.00)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb42fcc5790b211242ed2f72beebcac26f5158063b3fca3315a7cf43c908e965**

Documento generado en 10/07/2022 04:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha18/01/2022

Juzgado110014003064

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/11/2019	30/11/2019	8	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 26,860,583.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 147,884.95	\$ 147,884.95	\$ 0.00	\$ 27,008,467.95
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 569,855.26	\$ 717,740.21	\$ 0.00	\$ 27,578,323.21
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 566,117.52	\$ 1,283,857.73	\$ 0.00	\$ 28,144,440.73
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 536,830.43	\$ 1,820,688.15	\$ 0.00	\$ 28,681,271.15
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 570,922.06	\$ 2,391,610.22	\$ 0.00	\$ 29,252,193.22
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 545,786.06	\$ 2,937,396.28	\$ 0.00	\$ 29,797,979.28
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 550,567.27	\$ 3,487,963.55	\$ 0.00	\$ 30,348,546.55
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 530,983.89	\$ 4,018,947.44	\$ 0.00	\$ 30,879,530.44
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 548,683.35	\$ 4,567,630.79	\$ 0.00	\$ 31,428,213.79
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 553,255.90	\$ 5,120,886.69	\$ 0.00	\$ 31,981,469.69
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 536,968.60	\$ 5,657,855.29	\$ 0.00	\$ 32,518,438.29
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 547,875.48	\$ 6,205,730.78	\$ 0.00	\$ 33,066,313.78
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 523,676.26	\$ 6,729,407.04	\$ 0.00	\$ 33,589,990.04
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 530,844.05	\$ 7,260,251.09	\$ 0.00	\$ 34,120,834.09
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 527,042.01	\$ 7,787,293.10	\$ 0.00	\$ 34,647,876.10
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 481,431.83	\$ 8,268,724.93	\$ 0.00	\$ 35,129,307.93
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 529,486.90	\$ 8,798,211.83	\$ 0.00	\$ 35,658,794.83
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 509,777.61	\$ 9,307,989.44	\$ 0.00	\$ 36,168,572.44
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 524,322.40	\$ 9,832,311.85	\$ 0.00	\$ 36,692,894.85
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 507,145.42	\$ 10,339,457.27	\$ 0.00	\$ 37,200,040.27
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 523,233.65	\$ 10,862,690.92	\$ 0.00	\$ 37,723,273.92
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 524,866.59	\$ 11,387,557.51	\$ 0.00	\$ 38,248,140.51
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 506,618.60	\$ 11,894,176.11	\$ 0.00	\$ 38,754,759.11
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 520,509.51	\$ 12,414,685.62	\$ 0.00	\$ 39,275,268.62
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 508,725.11	\$ 12,923,410.73	\$ 0.00	\$ 39,783,993.73
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 26,860,583.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 513,720.05	\$ 13,437,130.78	\$ 0.00	\$ 40,297,713.78

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 26860583.000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 26860583.000
Total Interés de plazo	\$.000
Total Interes Mora	\$ 13437131.000
Total a pagar	\$ 40297714.000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 40297714.000

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/11/2019	30/11/2019	10	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 5,790,628.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 39,851.46	\$ 39,851.46	\$ 0.00	\$ 5,830,479.46
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122,849.90	\$ 162,701.35	\$ 0.00	\$ 5,953,329.35
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 122,044.11	\$ 284,745.47	\$ 0.00	\$ 6,075,373.47
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 115,730.37	\$ 400,475.84	\$ 0.00	\$ 6,191,103.84



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 18/01/2022
Juzgado 110014003064

1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 123,079.88	\$ 523,555.72	\$ 0.00	\$ 6,314,183.72
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 117,661.04	\$ 641,216.75	\$ 0.00	\$ 6,431,844.75
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 118,691.77	\$ 759,908.53	\$ 0.00	\$ 6,550,536.53
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114,469.97	\$ 874,378.50	\$ 0.00	\$ 6,665,006.50
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 118,285.64	\$ 992,664.14	\$ 0.00	\$ 6,783,292.14
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 119,271.39	\$ 1,111,935.53	\$ 0.00	\$ 6,902,563.53
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 115,760.16	\$ 1,227,695.69	\$ 0.00	\$ 7,018,323.69
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 118,111.48	\$ 1,345,807.17	\$ 0.00	\$ 7,136,435.17
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 112,894.59	\$ 1,458,701.75	\$ 0.00	\$ 7,249,329.75
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114,439.82	\$ 1,573,141.58	\$ 0.00	\$ 7,363,769.58
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,620.18	\$ 1,686,761.76	\$ 0.00	\$ 7,477,389.76
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 103,787.49	\$ 1,790,549.25	\$ 0.00	\$ 7,581,177.25
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 114,147.25	\$ 1,904,696.50	\$ 0.00	\$ 7,695,324.50
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109,898.30	\$ 2,014,594.81	\$ 0.00	\$ 7,805,222.81
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,033.88	\$ 2,127,628.69	\$ 0.00	\$ 7,918,256.69
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109,330.85	\$ 2,236,959.54	\$ 0.00	\$ 8,027,587.54
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 112,799.17	\$ 2,349,758.71	\$ 0.00	\$ 8,140,386.71
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,151.20	\$ 2,462,909.91	\$ 0.00	\$ 8,253,537.91
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109,217.28	\$ 2,572,127.19	\$ 0.00	\$ 8,362,755.19
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 112,211.90	\$ 2,684,339.09	\$ 0.00	\$ 8,474,967.09
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 109,671.40	\$ 2,794,010.49	\$ 0.00	\$ 8,584,638.49
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 5,790,628.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 110,748.22	\$ 2,904,758.71	\$ 0.00	\$ 8,695,386.71

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 5790628.000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 5790628.000
Total Interés de plazo	\$.000
Total Interes Mora	\$ 2904759.000
Total a pagar	\$ 8695387.000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 8695387.000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 32651211.000
Total Interes plazo	\$.000
Total Interes mora	\$ 16341889.000
Total a pagar	\$ 48993100.000
- Total Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 48993100.000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ffedbb02c98b155e58f6b6a85ea5410e53338afaca40196c10cbcccb7447c7**

Documento generado en 10/07/2022 04:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190223200

- 1.-No se acepta la sustitución allegada como quiera que la abogada Adriana Maritza Amaya Espejo, actúa en sustitución.
- 2.-Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º en auto de fecha 23 de septiembre de 2021.
- 3.- Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los artículo 291 y 292 de la norma en cita.
- 4.-Previo a dar trámite al poder allegado acredite la señora Emilce Basto Moreno, la calidad en que actúa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5794d9373ed12c6db5d143c8500b18aed4a3c4324ba608958fe7a10a5a10de6c

Documento generado en 10/07/2022 04:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190223800

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el numero del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e647ff77ace8eec9d15f514abd8b4f026f07ffe08b0baba1bd30641d33c6927

Documento generado en 10/07/2022 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 110014003064201900224500

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cde16b3cc82ba93060b3e4fae606cdd330f8eddb6a43b85a3627ada09afac1**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200019800

Por ser procedente lo solicitado se autoriza la presentación de la actualización de la liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53a5fbd3e03d2df67985221df2c8d4d00de0ee80d6fcb4988edc039d2af116cb

Documento generado en 10/07/2022 04:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020020500

De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$52.081.128.00)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fd562586496ffe19b6befbf59d7650beaaf9452891b447fe75d09e562cfcab9

Documento generado en 10/07/2022 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha19/01/2022

Juzgado110014003064

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/03/2016	31/03/2016	10	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 20,491,440.98	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 145,268.48	\$ 145,268.48	\$ 0.00	\$ 20,636,709.46
1/04/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 452,509.19	\$ 597,777.67	\$ 0.00	\$ 21,089,218.65
1/05/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 467,592.83	\$ 1,065,370.50	\$ 0.00	\$ 21,556,811.48
1/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 452,509.19	\$ 1,517,879.69	\$ 0.00	\$ 22,009,320.67
1/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 483,497.41	\$ 2,001,377.10	\$ 0.00	\$ 22,492,818.08
1/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 483,497.41	\$ 2,484,874.50	\$ 0.00	\$ 22,976,315.48
1/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 467,900.72	\$ 2,952,775.22	\$ 0.00	\$ 23,444,216.20
1/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 496,314.07	\$ 3,449,089.29	\$ 0.00	\$ 23,940,530.27
1/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 480,303.94	\$ 3,929,393.23	\$ 0.00	\$ 24,420,834.21
1/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 496,314.07	\$ 4,425,707.31	\$ 0.00	\$ 24,917,148.29
1/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 503,176.59	\$ 4,928,883.90	\$ 0.00	\$ 25,420,324.88
1/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 454,482.08	\$ 5,383,365.98	\$ 0.00	\$ 25,874,806.96
1/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 503,176.59	\$ 5,886,542.57	\$ 0.00	\$ 26,377,983.55
1/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 486,755.70	\$ 6,373,298.28	\$ 0.00	\$ 26,864,739.26
1/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 502,980.89	\$ 6,876,279.17	\$ 0.00	\$ 27,367,720.15
1/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 486,755.70	\$ 7,363,034.88	\$ 0.00	\$ 27,854,475.86
1/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 496,117.60	\$ 7,859,152.48	\$ 0.00	\$ 28,350,593.46
1/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 496,117.60	\$ 8,355,270.08	\$ 0.00	\$ 28,846,711.06
1/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 480,113.81	\$ 8,835,383.89	\$ 0.00	\$ 29,326,824.87
1/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 479,733.16	\$ 9,315,117.06	\$ 0.00	\$ 29,806,558.04
1/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 460,607.22	\$ 9,775,724.27	\$ 0.00	\$ 30,267,165.25
1/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 472,180.25	\$ 10,247,904.52	\$ 0.00	\$ 30,739,345.50
1/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 470,585.99	\$ 10,718,490.51	\$ 0.00	\$ 31,209,931.49
1/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 430,797.44	\$ 11,149,287.95	\$ 0.00	\$ 31,640,728.93
1/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 470,386.61	\$ 11,619,674.56	\$ 0.00	\$ 32,111,115.54
1/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 451,349.15	\$ 12,071,023.71	\$ 0.00	\$ 32,562,464.69
1/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 465,594.53	\$ 12,536,618.24	\$ 0.00	\$ 33,028,059.22
1/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 447,476.61	\$ 12,984,094.85	\$ 0.00	\$ 33,475,535.83
1/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 457,377.53	\$ 13,441,472.39	\$ 0.00	\$ 33,932,913.37
1/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 455,568.62	\$ 13,897,041.00	\$ 0.00	\$ 34,388,481.98
1/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 438,341.05	\$ 14,335,382.05	\$ 0.00	\$ 34,826,823.03
1/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 449,323.52	\$ 14,784,705.57	\$ 0.00	\$ 35,276,146.55
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 432,092.72	\$ 15,216,798.29	\$ 0.00	\$ 35,708,239.27
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 444,675.58	\$ 15,661,473.87	\$ 0.00	\$ 36,152,914.85
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 439,812.34	\$ 16,101,286.21	\$ 0.00	\$ 36,592,727.19
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 407,116.07	\$ 16,508,402.28	\$ 0.00	\$ 36,999,843.26
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 444,068.42	\$ 16,952,470.70	\$ 0.00	\$ 37,443,911.68
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 428,763.87	\$ 17,381,234.57	\$ 0.00	\$ 37,872,675.55
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 443,461.04	\$ 17,824,695.61	\$ 0.00	\$ 38,316,136.59
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 428,371.81	\$ 18,253,067.43	\$ 0.00	\$ 38,744,508.41
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 442,245.65	\$ 18,695,313.08	\$ 0.00	\$ 39,186,754.06
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 443,056.00	\$ 19,138,369.08	\$ 0.00	\$ 39,629,810.06
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 428,763.87	\$ 19,567,132.96	\$ 0.00	\$ 40,058,573.94



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha19/01/2022

Juzgado110014003064

1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 438,594.41	\$ 20,005,727.37	\$ 0.00	\$ 40,497,168.35
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 423,070.08	\$ 20,428,797.44	\$ 0.00	\$ 40,920,238.42
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 434,732.02	\$ 20,863,529.46	\$ 0.00	\$ 41,354,970.44
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 431,880.57	\$ 21,295,410.03	\$ 0.00	\$ 41,786,851.01
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 409,537.98	\$ 21,704,948.01	\$ 0.00	\$ 42,196,388.99
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 435,545.86	\$ 22,140,493.87	\$ 0.00	\$ 42,631,934.85
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 416,370.07	\$ 22,556,863.94	\$ 0.00	\$ 43,048,304.92
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 420,017.57	\$ 22,976,881.51	\$ 0.00	\$ 43,468,322.49
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 405,077.77	\$ 23,381,959.28	\$ 0.00	\$ 43,873,400.26
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 418,580.36	\$ 23,800,539.64	\$ 0.00	\$ 44,291,980.62
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 422,068.67	\$ 24,222,608.31	\$ 0.00	\$ 44,714,049.29
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 409,643.40	\$ 24,632,251.71	\$ 0.00	\$ 45,123,692.69
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 417,964.05	\$ 25,050,215.76	\$ 0.00	\$ 45,541,656.74
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 399,502.91	\$ 25,449,718.67	\$ 0.00	\$ 45,941,159.65
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,971.09	\$ 25,854,689.76	\$ 0.00	\$ 46,346,130.74
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 402,070.59	\$ 26,256,760.35	\$ 0.00	\$ 46,748,201.33
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 367,275.42	\$ 26,624,035.77	\$ 0.00	\$ 47,115,476.75
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 403,935.75	\$ 27,027,971.51	\$ 0.00	\$ 47,519,412.49
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 388,899.89	\$ 27,416,871.41	\$ 0.00	\$ 47,908,312.39
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 399,995.85	\$ 27,816,867.25	\$ 0.00	\$ 48,308,308.23
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 386,891.84	\$ 28,203,759.09	\$ 0.00	\$ 48,695,200.07
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 399,165.26	\$ 28,602,924.35	\$ 0.00	\$ 49,094,365.33
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 400,410.99	\$ 29,003,335.34	\$ 0.00	\$ 49,494,776.32
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 386,489.94	\$ 29,389,825.29	\$ 0.00	\$ 49,881,266.27
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 397,087.06	\$ 29,786,912.35	\$ 0.00	\$ 50,278,353.33
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 388,096.96	\$ 30,175,009.31	\$ 0.00	\$ 50,666,450.29
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 20,491,440.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 391,907.50	\$ 30,566,916.81	\$ 0.00	\$ 51,058,357.79

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 20491441.000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 20491441.000
Total Interés de plazo	\$ 1022770.000
Total Interes Mora	\$ 30566917.000
Total a pagar	\$ 52081128.000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 52081128.000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b8b4c5c8b32abe25b5c0160a1cddf9ceb6d9db4c8b45bd02aedb790cdd2015**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00356-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso de **Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito -Coovitel-** contra **Diego Fernando Fresneda Coca**, por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.
4. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.
5. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

fmrp

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced96fcb9c6f0ddd49eada2d70b930f8cd3b8efa6be061fb414e0aadde49cae2**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200045000

Téngase en cuenta que los demandados Laura Andrea Sánchez Quinche, Daniel Santiago Sánchez Quinche y María Angélica Sánchez Quinche se notificaron conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por secretaría contabilícese el término del traslado de la demanda.
Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99a760de6d290f977892ae14ed326a7087ddc8cbbc0bc4009d75ddb96da8b423

Documento generado en 10/07/2022 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200064400

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb97ca21951ac13a27f12c75686e922df5ec2b634c7c252c4bd45965cf2e37e3
Documento generado en 10/07/2022 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200066100

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d84726007108ef673b0016c582651cc5fe425273f3378c59cc1fc18c9be0569d

Documento generado en 10/07/2022 04:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200066200

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d2b18c3bd9d65e288b8dc5e03e1be5288670f4a80f036b2291d96ce9d6cad93

Documento generado en 10/07/2022 04:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200068500

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91b4f13e601c9aa7bb574a36c0b7050ebf2190330bd837e22596235cb645357d

Documento generado en 10/07/2022 04:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200068600

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b3e32f4cf3eb1e0cb33e590a703ebf70ef10ec7b657cb27a63440944c581410

Documento generado en 10/07/2022 04:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200068800

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f5ada49ded06b8bc0063b5776ef3a264f3145e9b4915f9d55bbd4f71d8a230b

Documento generado en 10/07/2022 04:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200081900

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff0677361b852e5e9d85e02f11bf30b669dfb924a860a25f37048db179bf865f

Documento generado en 10/07/2022 04:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200082000

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd612b256ca114602e7183d513b6bd399019de5c4e9282767580f6b955b7acdf**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200082200

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e6f019db645928b88c39ff299301ec3484e2f732eed0c252ebed4adfe05beb9

Documento generado en 10/07/2022 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200084200

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

No se acepta el escrito de cesión, como quiera que el mismo no se indica el número del proceso y despacho judicial en el que cursa.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05785b81be7935d15a97ce8064ed9d4acaa3a8b5e5f9949eae5fab6633a56d6a

Documento generado en 10/07/2022 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200100000

Se niega lo solicitado, toda vez que al Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, no le fue reconocida personería como apoderado de la cesionaria de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 10 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería Jurídica para actuar conforme al poder aportado a la abogada Martha Patricia Olaya.

Se niega la solicitud de retiro de la demanda por cuanto el artículo 77 del C.G.P., no la faculta para disponer del derecho de litigio.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f82606e8dff1cbbc1e5d37d8b47c86f953e242b6b810e47446b80a9b153ab032

Documento generado en 10/07/2022 04:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200100100

1.- De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$2.067.000.00
Total	\$2.067.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.-De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$25.307.479.00)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Previo a dar trámite a la solicitud de cesión, alléguese el escrito de cesión anunciado en el correo electrónico.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68eeb0ce7be086391ed1abe47600e332b7ddda747516a64a9f1bb68cf3d2c27**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 18/01/2022

Juzgado 110014003064

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/10/2020	31/10/2020	6	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 17,920,315.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,745.96	\$ 70,745.96	\$ 0.00	\$ 17,991,060.96
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 349,376.02	\$ 420,121.98	\$ 0.00	\$ 18,340,436.98
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 354,158.08	\$ 774,280.06	\$ 0.00	\$ 18,694,595.06
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 351,621.52	\$ 1,125,901.58	\$ 0.00	\$ 19,046,216.58
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 321,192.21	\$ 1,447,093.78	\$ 0.00	\$ 19,367,408.78
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 353,252.65	\$ 1,800,346.43	\$ 0.00	\$ 19,720,661.43
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 340,103.39	\$ 2,140,449.83	\$ 0.00	\$ 20,060,764.83
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 349,807.10	\$ 2,490,256.93	\$ 0.00	\$ 20,410,571.93
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 338,347.30	\$ 2,828,604.22	\$ 0.00	\$ 20,748,919.22
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 349,080.73	\$ 3,177,684.95	\$ 0.00	\$ 21,097,999.95
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 350,170.16	\$ 3,527,855.11	\$ 0.00	\$ 21,448,170.11
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 337,995.83	\$ 3,865,850.94	\$ 0.00	\$ 21,786,165.94
1/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 347,263.29	\$ 4,213,114.23	\$ 0.00	\$ 22,133,429.23
1/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 339,401.20	\$ 4,552,515.43	\$ 0.00	\$ 22,472,830.43
1/12/2021	30/12/2021	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 17,920,315.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 342,733.63	\$ 4,895,249.06	\$ 0.00	\$ 22,815,564.06

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 17920315.000
Capitales Adicionados	\$.000
Total Capital	\$ 17920315.000
Total Interés de plazo	\$.000
Total Interes Mora	\$ 4895249.000
Total a pagar	\$ 22815564.000
- Abonos	\$.000
Neto a pagar	\$ 22815564.000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mounthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc832b1aa6f99e3ab299a52f134ef7d043296bdf64d36d56db0fd44167000a

Documento generado en 10/07/2022 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200110400

EDISON ORTIZ APONTE formuló demanda ejecutiva en contra WILSON EMIRO VERGARA TIQUE para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en la letra de cambio base de la acción.

Mediante auto calendado el 27 de enero de 2021 y corrección del 15 de octubre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó de forma personal y guardó silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas líquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$208.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80e46ed94508d0e55ab7f60eea3ac3230cdb6513dc140ff55271f68cbee153c4

Documento generado en 10/07/2022 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190185000

1.- De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$425.000.00
total	\$425.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.- Vencido en silencio el término de traslado y conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P, se aprueba la liquidación del crédito efectuada por el actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d3648390a64242416ab8d0c56fd36f36e1b5582caf8cdc890e27f84392051b**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200112200

1.- De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.035.000.00
Gastos Notificación	\$61.226.00
Total	\$1.096.226.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.-De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$25.945.797.00)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965b9fb82743d1cb9c026608824e586bb13b081b696229432867c7c1f2516f5d**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha

18/01/2022

Juzgado

110014003064

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/11/2020	30/11/2020	7	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$ 20.685.929,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.102,09	\$ 94.102,09	\$ 0,00	\$ 20.780.031,09
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 408.814,74	\$ 502.916,83	\$ 0,00	\$ 21.188.845,83
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.886,71	\$ 908.803,54	\$ 0,00	\$ 21.594.732,54
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 370.761,30	\$ 1.279.564,84	\$ 0,00	\$ 21.965.493,84
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 407.769,57	\$ 1.687.334,41	\$ 0,00	\$ 22.373.263,41
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 392.591,01	\$ 2.079.925,43	\$ 0,00	\$ 22.765.854,43
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 403.792,28	\$ 2.483.717,71	\$ 0,00	\$ 23.169.646,71
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 390.563,90	\$ 2.874.281,61	\$ 0,00	\$ 23.560.210,61
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 402.953,81	\$ 3.277.235,42	\$ 0,00	\$ 23.963.164,42
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 404.211,36	\$ 3.681.446,78	\$ 0,00	\$ 24.367.375,78
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 390.158,19	\$ 4.071.604,97	\$ 0,00	\$ 24.757.533,97
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.855,89	\$ 4.472.460,86	\$ 0,00	\$ 25.158.389,86
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 391.780,46	\$ 4.864.241,32	\$ 0,00	\$ 25.550.170,32
01/12/2021	30/12/2021	30	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.685.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 395.627,17	\$ 5.259.868,49	\$ 0,00	\$ 25.945.797,49

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 20685929,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 20685929,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 5259868,000
Total a pagar	\$ 25945797,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 25945797,000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ef58f4bded71c831ba1a81eb8ff6593ffe1330d311708ab82c97caf3a515d**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200113600

1.- De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.434.000.00
Total	\$1.434.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.-De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$29.933.125.00)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Previo a dar trámite al escrito de cesión, acredítese por la interesada la calidad en que actúan quienes la suscriben.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380bb30202dc40ee2cdf85fdce29cc688bb7d902335aae516bfb7adc77ec782**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 18/01/2022
Juzgado 110014003064

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos
27/11/2020	30/11/2020	4	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$ 8.440.901,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.941,94	\$ 21.941,94	\$ 0,00
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.817,01	\$ 188.758,95	\$ 0,00
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.622,22	\$ 354.381,17	\$ 0,00
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.289,28	\$ 505.670,45	\$ 0,00
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.390,53	\$ 672.060,98	\$ 0,00
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.196,91	\$ 832.257,89	\$ 0,00
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.767,59	\$ 997.025,48	\$ 0,00
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.369,75	\$ 1.156.395,22	\$ 0,00
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.425,45	\$ 1.320.820,67	\$ 0,00
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.938,60	\$ 1.485.759,27	\$ 0,00
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.204,19	\$ 1.644.963,47	\$ 0,00
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.569,39	\$ 1.808.532,86	\$ 0,00
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.866,16	\$ 1.968.399,02	\$ 0,00
01/12/2021	30/12/2021	30	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.440.901,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 161.435,81	\$ 2.129.834,83	\$ 0,00

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 8440901,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 8440901,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 2129835,000
Total a pagar	\$ 10570736,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 10570736,000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos
27/11/2020	30/11/2020	4	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$ 15.461.176,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.190,99	\$ 40.190,99	\$ 0,00
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.558,27	\$ 345.749,26	\$ 0,00
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.369,79	\$ 649.119,05	\$ 0,00
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 277.116,18	\$ 926.235,23	\$ 0,00
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 304.777,09	\$ 1.231.012,32	\$ 0,00
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 293.432,25	\$ 1.524.444,57	\$ 0,00
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.804,36	\$ 1.826.248,93	\$ 0,00
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 291.917,14	\$ 2.118.166,07	\$ 0,00
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.177,66	\$ 2.419.343,73	\$ 0,00
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 302.117,59	\$ 2.721.461,32	\$ 0,00
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 291.613,90	\$ 3.013.075,22	\$ 0,00
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.609,62	\$ 3.312.684,85	\$ 0,00
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 292.826,42	\$ 3.605.511,27	\$ 0,00
01/12/2021	30/12/2021	30	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.461.176,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 295.701,55	\$ 3.901.212,82	\$ 0,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 18/01/2022
Juzgado 110014003064

Capital	\$ 15461176,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 15461176,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 3901213,000
Total a pagar	\$ 19362389,000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 19362389,000

Resumen Total de Liquidaciones	
Total de capitales	\$ 23902077,000
Total Interes plazo	\$,000
Total Interes mora	\$ 6031048,000
Total a pagar	\$ 29933125,000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 29933125,000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9c66378712e78b23bc1d3b4e9171b794ac1442a12cd863f88a3e23852c6b75**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210001700

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, inténtese el trámite de notificación en el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedae4a34f50f203cd78dff98335cffe6dc62eb61329eb9cb60c5f25cf1a553**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., _____

REF: Expediente No. 11001400306420210017100

1.- De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.867.000.00
Total	\$1.867.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.-De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CTVS MCTE (\$38.574.978.91)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b65d0941067adb2d67efa163c1c9ac2f14998c0befba64e752d0d927ba36fa**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 18/01/2022

Juzgado 110014003064

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/12/2020	31/12/2020	21	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 30.605.000,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 409.733,53	\$ 409.733,53	\$ 0,00	\$ 31.014.733,53
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.512,69	\$ 1.010.246,21	\$ 0,00	\$ 31.615.246,21
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 548.544,35	\$ 1.558.790,57	\$ 0,00	\$ 32.163.790,57
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603.298,40	\$ 2.162.088,96	\$ 0,00	\$ 32.767.088,96
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 580.841,59	\$ 2.742.930,56	\$ 0,00	\$ 33.347.930,56
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 597.413,96	\$ 3.340.344,51	\$ 0,00	\$ 33.945.344,51
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 577.842,47	\$ 3.918.186,98	\$ 0,00	\$ 34.523.186,98
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 596.173,43	\$ 4.514.360,41	\$ 0,00	\$ 35.119.360,41
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 598.034,00	\$ 5.112.394,41	\$ 0,00	\$ 35.717.394,41
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 577.242,21	\$ 5.689.636,63	\$ 0,00	\$ 36.294.636,63
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 593.069,54	\$ 6.282.706,17	\$ 0,00	\$ 36.887.706,17
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 579.642,37	\$ 6.862.348,54	\$ 0,00	\$ 37.467.348,54
01/12/2021	30/12/2021	30	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 30.605.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.333,61	\$ 7.447.682,15	\$ 0,00	\$ 38.052.682,15

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 30605000,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 30605000,000
Total Interés de plazo	\$ 522296,91000
Total Interes Mora	\$ 7447682,000
Total a pagar	\$ 38574978,91000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 38574978,91000

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdae62c42db63ee772fb57f350abd1ddd0a588b7171614d1d672256586b47b6**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210026700

Se le indica a la apodera actora, que los títulos judiciales entregados fueron los consignados hasta el mes de julio de 2021, tal como se indicio en el numeral 4º del auto del 12 de octubre de 2021.

Además, debe tener en cuenta que en el acuerdo allegado al despacho el 13 de julio de 2021 es claro al indicar “....*queda un saldo pendiente por cancelar por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE(\$12.990.000.00). valor que será cancelado así: se abonaran los títulos valores que se encuentran en el juzgado y el saldo lo cancelara la demanda a la cooperativa....*”

Conforme a lo anterior no hay más títulos que entregar a favor de la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ecd5e2efddfdcaa4dc77f822b2d714f49ec44bb9144578fe11dd84d7db687548

Documento generado en 10/07/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210036300

Por ser procedente lo solicitado se dispone requerir a Experian y Transunión a fin de que informen el trámite dado a los oficios 1688 y 1687. Oficiése.

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por la estudiante de consultorio jurídico Manuela Corredor Giraldo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63f630b992fd3aded126bd51cb613590a374a0d03b71ee84a18e7c4df82780d5

Documento generado en 10/07/2022 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210042500

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Leidy Andrea Godoy Murcia.-

Se reconoce personería a la Dra. Leidy Carolina Gómez Pérez, en calidad de apoderada de la parte actora, y a su vez se acepta la renuncia presentada por la abogada.

Se reconoce personería al Dr. Juan Sebastián Córdoba Urbano, en calidad de apoderado del Fondo Nacional del Ahorro, conforme a las facultades otorgadas en el poder aportado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37a9fe8a68366d29dcee9e3b104dfda3508b5e192872e5bb38eabcf1a24775b3

Documento generado en 10/07/2022 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2021-00769-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **Agrupación Multifamiliar Balcones del Parque P.H.** y en contra de **María Myriam Urrutia Patarroyo**, por pago total de la obligación.
- 2.- Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.
- 3.- En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef9589c8b9ec875cefa598db74818671d98328af5d672c05aef0fe92f890549**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210079500

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P. se corrigen los literales a) y c) del auto de fecha 15 de diciembre de 2021 quedando así:

- a) La suma de \$1.826.507.⁰⁰ por concepto de capital acelerado más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69e353b38949fd65758180abcbbe054caf5816cc9aaefd3c6e5095698fe4e648

Documento generado en 10/07/2022 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210097300

- 1.- Téngase por notificado al demandado Oscar Prada Preciado por conducta concluyente.
- 2.- Se reconoce personería a la abogada Nohelia Cruz Bernal como apoderada del demandado conforme a las facultades conferidas en el poder aportado.
- 3.- Por secretaria envíese el traslado de la demanda al correo noheliabogada@hotmail.com efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 057 hoy 12 de julio de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c329d97f28ee9cd2b7322a66af3f7e6e57050a909fb1599963ed9c50c3798d30

Documento generado en 10/07/2022 04:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00749-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Cooperativa Multiactiva Nacional de Créditos Santafé Ltda. -Conalfe Ltda.-** contra **Haward Alfonso González Yara** en las siguientes cantidades:

a) La suma de **\$2.523.759,00** por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° **44886** más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital	Intereses de plazo	Fecha de vencimiento	Capital	Intereses de plazo
1/10/2019	\$374.819,00	\$148.181,00	1/12/2020	\$424.819,00	\$98.181,00
1/11/2019	\$377.898,00	\$145.102,00	1/01/2021	\$429.020,00	\$93.980,00
1/12/2019	\$381.047,00	\$141.953,00	1/02/2021	\$433.315,00	\$89.685,00
1/01/2020	\$384.266,00	\$138.734,00	1/03/2021	\$437.707,00	\$85.293,00
1/02/2020	\$387.558,00	\$135.442,00	1/04/2021	\$442.197,00	\$80.803,00
1/03/2020	\$390.923,00	\$132.077,00	1/05/2021	\$446.788,00	\$76.212,00
1/04/2020	\$394.364,00	\$128.636,00	1/06/2021	\$451.482,00	\$71.518,00
1/05/2020	\$397.882,00	\$125.118,00	1/07/2021	\$456.281,00	\$66.719,00
1/06/2020	\$401.479,00	\$121.521,00	1/08/2021	\$461.188,00	\$61.812,00
1/07/2020	\$405.156,00	\$117.844,00	1/09/2021	\$466.205,00	\$56.795,00
1/08/2020	\$408.916,00	\$114.084,00	1/10/2021	\$471.335,00	\$51.665,00
1/09/2020	\$412.761,00	\$110.239,00	1/11/2021	\$476.579,00	\$46.421,00
1/10/2020	\$416.691,00	\$106.309,00	1/12/2021	\$481.941,00	\$41.059,00
1/11/2020	\$420.710,00	\$102.290,00	1/01/2022	\$487.424,00	\$35.576,00

c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el

firmado

interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 2 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Luz Marina Zuluaga Sandoval**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

fmrp

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd6e58aa7b5f5d9c5e0c646f06d0091a05fcfa5c1067c6c1b3be8a97d27cc28**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00750-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Juan Pablo Ospina Villacontra Francy Liliana Roza Pérez, Julio César Ipuz** en las siguientes cantidades:

a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
25 de Marzo de 2022	\$3.000.000. ⁰⁰
25 de Abril de 2022	\$3.000.000. ⁰⁰
26-27de abril de 2022	\$200.000. ⁰⁰

b) La suma de \$3.000.000 por concepto de clausula penal.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Milton Pulido Pulido**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1ccd7e721ffc20b01d6d2cfc8e267c38a51b1f9c220ad80429fbe4dadbcc37**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00751-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de Titularizadora Colombiana Hitos S.A. contra Freddy Yesid Cruz Rivera y Diana María Ramos Rueda, en las siguientes cantidades:
- a) La suma de 3,75741148 UVR, en su equivalente en pesos al momento del pago a la suma de \$11.450.572,⁴⁶ por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° 05700323004190367 más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en UVR	Capital en pesos	Intereses de plazo
5/12/2021	764,6663	\$233.029, ²³	\$32.829, ⁰⁰
5/01/2022	780,5480	\$137.869, ¹¹	\$93.365, ³¹
5/02/2022	786,0987	\$239.560, ⁶⁷	\$91.655, ⁶²
5/03/2022	792,1776	\$241.413, ¹⁹	\$89.671, ⁵⁷
5/04/2022	798,9167	\$243.466, ⁹¹	\$97.617, ⁹¹
5/05/2022	805,7132	\$245.538, ¹²	\$85.547, ⁶²

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 6 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40539953., de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

[Firma]

- 3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.
- 5- Se reconoce al (la) abogado(a) **William Arturo Lechuga Cardozo**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cdd2c5a8aad0914b531c065cbca1db5a38cc3648d4098db588fc8e1eb17d7a**
Documento generado en 10/07/2022 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00754-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Urbanización Vegas del Parque P.H.** contra **Banco Davivienda S.A.**, en las siguientes cantidades:

a) Por las cuotas de administración de la Casa 20, discriminadas así:

Cuota Administración	Ordinaria
Noviembre 2020	\$213.100
Diciembre 2020	\$213.100
Enero 2021	\$220.600
Febrero 2021	\$220.600
Marzo 2021	\$220.600
Abril 2021	\$220.600
Mayo 2021	\$220.600
Junio 2021	\$220.600
Julio 2021	\$220.600
Agosto 2021	\$220.600
Septiembre 2021	\$220.600
Octubre 2021	\$220.600
Noviembre 2021	\$220.600
Diciembre 2021	\$220.600
Enero 2022	\$242.800
Febrero 2022	\$242.800
Marzo 2022	\$242.800
Abril 2022	\$242.800

b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan

con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Luis Danilo Jaramillo Valencia**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e2fc0b7b607fe46cb38648d3e33a9d7da9bc479306e2e94a7c15c947a28f52**
Documento generado en 10/07/2022 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00757-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Finandina S.A.** contra **Fabio Alberto Rodríguez Henao**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$13.838.789,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 4090194.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$2.293.378,⁰⁰ por los intereses pactados y no pagados
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Ayda Lucy Ospina Arias**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adddda6005673e1b412681f646e0bde0cd6937c0d70076bdb2495de7f8d4a6**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00758-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Hugo Hernán Méndez Vivas** contra **Yamid Cortes Rodríguez**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$2.000.000,00 por concepto de saldo de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio N° 21111941970.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Fabián Fernando Castellanos Acosta**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24e77ab9cbdca832831aee5afb5f9c9f39f96a6b2dc2d47f4cd6d30bf37ce0**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00760-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Bancolombia S.A. contra Laura Patricia Ocampo Cárdenas, en las siguientes cantidades:
 - a) \$18.092.240,00 por concepto de saldo de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 6670092782.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Diana Marcela Ojeda Herrera en representación de la sociedad V&S Valores y Soluciones Group S.A.S., como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57237a37a1ced76ba16363c607670f395d9ac5f39f46898a790afc2cded60169**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00761-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Banco Finandina S.A. contra Jhonnatan Andrei Nariño Velasco, en las siguientes cantidades:
 - a) \$21.053.725,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 11242834.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$1.044.344,⁰⁰ por los intereses pactados y no pagados
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Ayda Lucy Ospina Arias, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52455535530991a6b46691a0e3123483d06b5f5668ce6a64daecf91ffdcad75**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00763-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Banco Falabella S.A. contra Gladys María Acero Pinilla, en las siguientes cantidades:
 - a) \$22.791.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 201220024347.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$1.285.000,00 por los intereses pactados y no pagados
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) José Iván Suarez Escamilla, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80a0576dd07010ef13abeb08ed053832dbe673436067b36c94590d602483f7d**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00766-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Credivalores - Crediservicios S.A. contra María Paula Cardona Romero, en las siguientes cantidades:
 - a) \$29.752.074,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 010200000043495M.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Hugo Felipe Lizarazo Rojas**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682ef3c4bcab3d0c0dcc7171076a9a1ad0d84167d507ccdabafba37a411955f7**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00768-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Comercial Av. Villas S.A.** contra **Fabián Peña Rodríguez**, en las siguientes cantidades:

a) Pagaré No 2225186.

- \$27.607.511,00 por concepto de capital de la obligación.
- Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de \$4.820.683, por concepto de intereses causados y no pagados.

b) Pagaré No 5471413006482297.

- \$1.813.501,00 por concepto de capital de la obligación.
- Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de \$15.215, por concepto de intereses causados y no pagados.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Piedad Constanza Velasco Cortes**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8bc4f4742f1e65dd877b651d8b95f059f346d652817aadd32796be410596ef**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:36 PM

fmrp

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00771-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Finanzauto S.A. BIC contra Angel Horley Montaña Montaña Y Gloria Ibeth Cadena Pedraza, en las siguientes cantidades:
- a) La suma de \$6.054.510,⁰⁴ por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° 157261 más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses de plazo	Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses de plazo
31/08/2019	\$159.780, ⁵⁹	\$0, ⁰⁰	31/12/2020	\$568.329, ⁹⁸	\$340.810, ³⁴
30/09/2019	\$444.834, ⁵⁸	\$464.305, ⁷⁴	31/01/2021	\$592.765, ⁶⁹	\$316.374, ⁶³
31/10/2019	\$421.914, ⁸²	\$487.225, ⁵⁰	28/02/2021	\$611.417, ²⁶	\$297.723, ⁰⁶
30/11/2019	\$461.424, ¹⁷	\$447.716, ¹⁵	31/03/2021	\$605.906, ⁴⁸	\$303.233, ⁸⁴
31/12/2019	\$439.987, ⁹³	\$469.152, ³⁹	30/04/2021	\$637.435, ⁵⁹	\$271.704, ⁷³
31/01/2020	\$463.833, ⁶⁴	\$445.306, ⁶⁸	31/05/2021	\$632.920, ¹¹	\$276.220, ²¹
29/02/2020	\$487.554, ⁹⁸	\$421.585, ³⁴	30/06/2021	\$662.770, ³⁷	\$246.369, ⁹⁵
31/03/2020	\$468.777, ²⁷	\$440.363, ⁰⁵	31/07/2021	\$659.443, ⁰⁵	\$249.697, ²⁷
30/04/2020	\$505.859, ¹⁸	\$403.281, ¹⁴	31/08/2021	\$679.535, ⁷⁵	\$229.604, ⁵⁷
31/05/2020	\$488.396, ⁵⁵	\$420.743, ⁷⁷	30/09/2021	\$700.388, ⁶⁵	\$208.751, ⁶⁷
30/06/2020	\$524.889, ²³	\$384.251, ⁰⁹	31/10/2021	\$701.167, ³³	\$207.972, ⁹⁹
31/07/2020	\$509.128, ³⁸	\$400.011, ⁹⁴	30/11/2021	\$725.904, ³⁵	\$183.235, ⁹⁷
31/08/2020	\$532.112, ⁷⁴	\$377.027, ⁵⁸	31/12/2021	\$726.018, ⁸⁰	\$183.121, ⁵²
30/09/2020	\$554.864, ⁹⁶	\$354.275, ³⁶	31/01/2022	\$744.268, ⁹⁸	\$164.871, ³⁴
31/10/2020	\$541.784, ⁷¹	\$367.355, ⁶¹	28/02/2022	\$763.888, ⁶⁴	\$145.251, ⁶⁸
30/11/2020	\$575.854, ⁸⁴	\$333.285, ⁴⁸	31/03/2022	\$770.508, ⁷⁶	\$138.631, ⁵⁶

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (el día 1 del mes siguiente), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

d) Por concepto de seguros, así:

Fecha de vencimiento	Seguros
30/09/2019	\$113.243,00
31/10/2019	\$113.243,00
30/11/2019	\$113.243,00
31/12/2019	\$113.243,00
31/01/2020	\$113.243,00
29/02/2020	\$113.243,00

- 2- Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del vehículo objeto del gravamen, identificado con placas No. **NBV-793**. Librese oficio con destino a la oficina de tránsito respectiva comunicándole la medida y para que la registre en el certificado respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*.
- 3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.
- 5- Se reconoce al (la) abogado(a) **Alejandro Castañeda Salamanca**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7b4262bcfb275fed1aadc829b9a86e18032ce72eac69d9ddd12a048cd09365**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00773-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Blanca Emma Choachí Rodríguez** contra **Michael Andrés Bolívar Ortiz**, advirtiéndole que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso¹ y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:
 - a) \$16.500.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio suscrita el 15 de abril de 2019.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por los intereses de plazo causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **José Guillermo Andrade Hernández**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder

¹“(…) el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.”

que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c3605c98bde7d5f88f02d7d6d9c5c7859eb82d591e454cd882fea1d5eeffdf**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00773-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Fondo de Empleados del Grupo Express “Fondexpress” contra Yeizon Henry Suarez Moncada, en las siguientes cantidades:
 - a) \$4.838.745,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 006
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Diana Marcela Lizarazo Díaz, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83a18839f33a8807e0f2e51bbbc1d9f07bffa6815363b5cd6c411bae20db660**
Documento generado en 10/07/2022 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL ICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00786-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **Luz Marina López Romero** en las siguientes cantidades:
 - a) **\$14.153.374,00** por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 7317674.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carolina Abello Otálora**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a060eb7f4f6fe86e732ebd4f6525edc74bf888cef7a9a8d6707a659c40a67ea0**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00789-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **Juan Camilo Rueda Manco** en las siguientes cantidades:
 - a) \$7.554.629,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 6691734.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carolina Abello Otálora**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d1a567856e65f94d3323355f8df76c1815e6078fbb03c715f862d427156ba5**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00790-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **John Jaime Burítica Jaramillo** en las siguientes cantidades:
 - a) **\$20.562.528,00** por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 00130153009600072137.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carolina Abello Otálora**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

fmrp

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea49c2ab4834bb016753dff523e6be7d1965f1a7d6be457f2722c663c6de07225**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00792-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **Ingrid Viviana Montoya Urrea** en las siguientes cantidades:
 - a) **\$12.363.656,⁸⁷** por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 00130813005000431293.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carolina Abello Otálora**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d36defa88e1a02c23b85318ec710c48be8fd2c0597051da32b266806a5d6f21**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **R.V Inmobiliaria S.A.** contra **Neslly Julieth Rojas Ramírez** y **Sandra Milena Rojas Ramírez**, en las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
Abril 2022	\$978.308. ⁰⁰
Mayo 2022	\$978.308. ⁰⁰
Junio 2022	\$978.308. ⁰⁰

- b) La suma de \$2.934.924 por concepto de clausula penal.
 - c) Por los cánones que en lo sucesivo se causen hasta la restitución del inmueble.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 - 3- Notifiquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
 - 4- Se reconoce al abogado(a) **Juan José Serrano Calderón**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **12 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **57** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fourth

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598c2c7f19e1ea7e215edb28057f2bceffed70527597064f2ba5f45b5cb5091d**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00797-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada R.V Inmobiliaria S.A. contra Neslly Julieth Rojas Ramírez y Sandra Milena Rojas Ramírez.
- Segundo: Tramítese por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia
- Tercero: Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.
- Cuarto: Se reconoce personería al (la) abogado(a) Juan José Serrano Calderón, como apoderado(a) del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **12 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **57** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

fmrp

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90da81c20f20dc60e9737d6b682a12bee70244f92c876ec90f9126c2fe4b085e**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00798-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Conjunto Residencial Torres de Tintala II P.H.** contra **Ligia Hortencia Anzola Sosa** y **José Alexander Suarez Anzola**, en las siguientes cantidades:
- a) Por las cuotas de administración del apartamento 303 interior 4, discriminadas así:

Cuota Administración	Ordinaria	Sanción
Enero 2019	\$66.000	\$61.900
Febrero 2019	\$66.000	\$-
Marzo 2019	\$66.000	\$61.900
Abril 2019	\$66.000	\$-
Mayo 2019	\$66.000	\$-
Junio 2019	\$66.000	\$-
Julio 2019	\$66.000	\$-
Agosto 2019	\$66.000	\$-
Septiembre 2019	\$66.000	\$-
Octubre 2019	\$66.000	\$-
Noviembre 2019	\$66.000	\$-
Diciembre 2019	\$66.000	\$-
Enero 2020	\$70.000	\$-
Febrero 2020	\$70.000	\$-
Marzo 2020	\$70.000	\$-
Abril 2020	\$70.000	\$-
Mayo 2020	\$70.000	\$-
Junio 2020	\$70.000	\$-
Julio 2020	\$70.000	\$-
Agosto 2020	\$70.000	\$70.000

Cuota Administración	Ordinaria	Sanción
Septiembre 2020	\$70.000	\$-
Octubre 2020	\$70.000	\$-
Noviembre 2020	\$70.000	\$-
Diciembre 2020	\$70.000	\$-
Enero 2021	\$75.500	\$-
Febrero 2021	\$75.500	\$-
Marzo 2021	\$75.500	\$-
Abril 2021	\$75.500	\$-
Mayo 2021	\$75.500	\$-
Junio 2021	\$75.500	\$-
Julio 2021	\$75.500	\$-
Agosto 2021	\$75.500	\$-
Septiembre 2021	\$75.500	\$-
Octubre 2021	\$75.500	\$-
Noviembre 2021	\$75.500	\$-
Diciembre 2021	\$75.500	\$-
Enero 2022	\$79.800	\$-
Febrero 2022	\$79.800	\$-
Marzo 2022	\$79.800	\$-
Abril 2022	\$79.800	\$-

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Yina Paola Medina Trujillo**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f1e4fe7517e1ed2e58de0655ec07fa3ac08204b593ff19153b85b2520b37a2**
Documento generado en 10/07/2022 04:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00800-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Guido Humberto Valderrama Blanco** contra **Fernando Benítez P, Edgar Villareal Rodríguez y María Isabel de Benítez.**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$730.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio suscrita el 1° de septiembre de 2011.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Alejandro Forero Rincón**, como endosatario en procuración de la parte demandante.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6b6da787025aa81fed8ffd28ba72cfc78c83d52b9ae20e9aefd5add862215b**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00801-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Aclárense las razones por las que se pretenden valores superiores a los indicados en las facturas aportadas por concepto de servicios públicos.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63bccd38d4e73177088ccd4656931e4034684af42f1c02be32b2c73e6d138797

fmrp

Documento generado en 10/07/2022 04:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00802-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Fast Taxi Credit S.A.S. contra John Anderson Sarmiento Buitrago en las siguientes cantidades:
 - a) \$15.501.614, por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 0002019PI159.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$4.050.079 por concepto de intereses de plazo.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) Carlos Alberto Estevez, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<u>fmrp</u> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

fmrp

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c35aef5c8422e673791e3b8ab65e79a6c31e85f285b97e510d37dd7be9a91be**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00803-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada José Santiago Bojacá Rodríguez contra Janeth Campos Ledsma y Albeiro Castaño.
- Segundo: Tramítese por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia
- Tercero: No se realiza ningún pronunciamiento respecto de las pretensiones económicas por no ser propias de esta clase de asuntos.
- Cuarto: Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.
- Quinto: Se reconoce personería al (la) abogado(a) Hugo Nicolás Mora Pardo, como apoderado(a) del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

fmrp

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e1d734ead1f4be056024228c68a2a5a52e638e6c36951793cd06f4486b2f6f**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00808-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Inverbac S.A.** contra **Eduardo Andrés Sarmiento Prieto y Olga Lucía Castillo Cristancho** en las siguientes cantidades:
 - a) \$6.870.000, por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 1.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) **Carlos Augusto Marín Pineda**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62116be9698fc7c6468dc379be8e3f4cdfaf0b3d68c8fe5b761ee5f3a8fbab58**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00815-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.** contra **Jorge Augusto Cendales Suarez**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$8.127.619,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 7947245.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de \$2.555.503,⁰⁰ por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) **Juan Pablo Ardila Pulido**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda54a9919d0b319f05a67c6c9972a1d20459f2a5f12cb61a25e8a28abd825ec**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00816-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Johan Camilo González Zambrano** contra **Organización y Producción de Eventos Hollywood S.A.S.** y **Álvaro Fernando Sierra Milke**, advirtiéndole que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso¹ y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:
 - a) Acuerdo de transacción suscrito entre las partes el 17 de mayo de 2022.
 - \$964.000,00 por concepto de capital de la cuota 1.
 - Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (18 de junio de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - \$964.000,00 por concepto de capital de la cuota 2.
 - Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (18 de julio de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

¹“(…) el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.”

- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be0f4f51e5d3a821a69a959cb3a1d543031f881d1630d8c5336ea39585d7710**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00823-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Edificio Niza VIII-15 Frente IV P.H contra María Fernanda Díaz Nieto y Luis Gabriel González Higuera, en las siguientes cantidades:
- a) Por las cuotas de administración del Apartamento 3-3-III, discriminadas así:

Cuota Administración	Ordinaria
Agosto 2021	\$278.200
Septiembre 2021	\$382.000
Octubre 2021	\$382.000
Noviembre 2021	\$382.000
Diciembre 2021	\$382.000
Enero 2022	\$420.000
Febrero 2022	\$420.000
Marzo 2022	\$420.000
Abril 2022	\$420.000
Mayo 2022	\$420.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.
- 2- Se niega mandamiento de pago por concepto “uso de llaveros” y “parqueadero”, teniendo en cuenta que el certificado expedido por el administrador es título ejecutivo únicamente para las cuotas ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo establecido en artículo 48 de la Ley 675 de 2001. Por tanto, si lo que pretendía era el cobro por los demás conceptos, debió allegarse documentos idóneos que acreditaran dicha obligación.
- 3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 4- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 5- Se reconoce al abogado(a) **Arlex Cifuentes Torres**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd29b22456161050aa3f102a545f2812bea0680ca600b808886eba403fce4be**
Documento generado en 10/07/2022 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00825-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.** contra **Jenny Uribe Ramos**, en las siguientes cantidades:
 - a) **\$7.471.974,00** por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 99924728459.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de **\$2.364.240,00** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) **Juan Pablo Ardila Pulido**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **12 de julio de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **57** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

fmrp

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe7c70f17b1652ca9fd0c0e7ae212ddffebf1a546aabf8fa1c4f98569f04ec5**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00827-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Banco de Bogotá S.A. contra Tatiana Andrea Álvarez Bolívar, en las siguientes cantidades:
 - a) \$27.402.479,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 52817056
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por los intereses de plazo causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) Elkin Romero Bermúdez, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df89299c2bc300da2f520f4a83c09765deb233fae174c3dc43101f0b801bb47**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00831-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Cooperativa de Aerovías Aerocoop Ltda.** contra **Diego Fernando Bustos Aguja**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$4.356.000,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 3061.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) **William Nicolás Arenas Páez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>12 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>57</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

fmrp

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed99b7ba178bfd1d7e4b88bc8dccfa5de6feca2fa4e9c2c7793a853e0f8ae6a**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00837-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Congregación de Hermanas de la Caridad del Cardenal Sancha -Colegio Cardenal Sancha Bogotá contra Luis Oswaldo Morantes Sabogal, Ivonne Nathalia Ahumada Correa y José Miguel Cruz Castrillón, en las siguientes cantidades:
 - a) \$2.033.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré N° 1.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) Álvaro Armando Niño Pérez, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Lilíam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ee9fd89fd7f11dff6ae9f2621500322175e5c45320bfeb8970c95501d6bfd6**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00838-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Bancolombia S.A.** contra **Joan Sebastián Rodríguez Márquez**, en las siguientes cantidades:

a) Pagaré N° 1830087536

- \$24.571.871,00 por concepto de capital de la obligación.
- Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Pagaré N° 1830087537

- \$2.608.706,00 por concepto de capital de la obligación.
- Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

[Firma]

- 4- Se reconoce al abogado(a) Diana Esperanza León Lizarazo, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 57 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0660a453ec7cc5c6f68a3f6eee8c9faa8bb432fbaf002397660842c06d907b9**

Documento generado en 10/07/2022 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp